

137

*Banco de la República
Oriental del Uruguay
Comisión de Administración*

Asunto: Sucursal Rivera - Reforma y reacondicionamiento de dos locales comerciales para la instalación provisoria de la Sucursal - Expediente Nro. 2018/51/12817

Montevideo, 14 de febrero de 2019

VISTO: Lo propuesto por los Servicios con fecha 4.2.2019, que se comparte.

ATENTO: A las facultades conferidas por resolución de Directorio de fecha 13.7.2016.

Se RESUELVE:

1) Apruébase la excepción a la Política de Compras dispuesta por resolución de Directorio de fecha 19.7.2018 y modificativa del 7.2.2019, para contratar, al amparo de lo preceptuado en el artículo 33), Literal C), numeral 22) del TOCAF, la ejecución de los trabajos de acondicionamiento de 2 (dos) locales que servirán de asiento provisorio a la Sucursal Rivera mientras se desarrollen las obras de readecuación integral del local de su sede.

2) Al amparo de la causal de excepción invocada en el numeral 1) de la presente resolución, se aceptan los presupuestos que se detallan:
2.1) Local Sarandí 577: Empresa DIEGO CARDOZO, por la suma de \$ 4:594.747.- (pesos uruguayos cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y siete) IVA incluido. Se autoriza una partida de hasta la suma de \$ 710.025.- (pesos uruguayos setecientos diez mil veinticinco) equivalente al 71,8% del monto imponible declarado, destinada al pago de aportes sociales al BPS por el régimen de la Industria de la Construcción, Decreto Ley Nro. 14.411, siendo de cargo de la firma adjudicataria toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.
2.2) Local Sarandí 597: Empresa FLORES Y MARTÍNEZ S.R.L., por la suma de \$ 4:777.965.- (pesos uruguayos cuatro millones setecientos setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco) IVA incluido. Se autoriza una partida de hasta la suma de \$ 634.726.- (pesos uruguayos seiscientos treinta y cuatro mil setecientos veintiséis) equivalente al 71,8% del monto imponible declarado, destinada al pago de aportes sociales al BPS por el régimen de la Industria de la Construcción, Decreto Ley Nro. 14.411, siendo de cargo de la firma adjudicataria toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

φ



*Banco de la Republica
Oriental del Uruguay
Comisión de Administración*

- 2 -

3) Puede procederse a los pagos correspondientes una vez recibidos los trabajos de conformidad.

4) Dese la intervención de legalidad pertinente.

5) MONTO TOTAL POR AMBOS LOCALES INCLUYENDO APORTES SOCIALES: \$ 10:717.463.- (pesos uruguayos diez millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres).

DF
12817

Q

J. F. Felice



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alejandro IMBRIACO
p/ Secretario de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL
SECTOR ACTAS

Montevideo, 14 FEB. 2019
Se toma nota y se incorpora al Acta Nro 1545

[Handwritten signature]

Diego FERNÁNDEZ
Ejecutivo 3